



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 236/19
Sucre, 17 de junio de 2019**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 226/19 de 13 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros al CONCEJAL Arq. Efrain Balcera Flores, MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con la finalidad de asistir y participar en la SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 333 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTÍSIMA TRINIDAD, que se realizó el día sábado 15 de junio de 2019.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 17 de junio de 2019, presentada por el CONCEJAL Arq. Efrain Balcera Flores, solicitando la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre de la Resolución Nº 226/19, señalando que por situaciones de salud, no viajó a la ciudad de Trinidad, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Nº 226/19 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL Arq. Efrain Balcera Flores, de la referida Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Nº 226/19, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, dice: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Nº 226/19 de 13 de junio de 2019 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL Arq. Efrain Balcera Flores, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (motivos de salud), no viajó a la ciudad de la Santísima Trinidad, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Nº 226/19, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.